

Villa Regina, 8 de julio de 2026.

AUTOS y VISTOS:

Los presentes caratulados "TRONCOZO, MARCELO JAVIER C/ CASTRILLO, MARCELO RICARDO Y OTROS S/ ORDINARIO - DAÑOS Y PERJUICIOS" (Expte. N° VR-00008-C-2022); de los cuales,

RESULTANDO y CONSIDERANDO:

Mediante escritos de fecha 29/06/2026 11:20:41 hrs (Mov. [E0060](#)) y 30/06/2026 21:08:42 hrs (Mov. [E0061](#)) presentados por el Dr. Tomás Alberto Rodríguez, apoderado de Triunfo Cooperativa de Seguros Ltda. y por los Dres. Anibal Guillermo Morales y Nestor Abel Palacios en calidad de patrocinantes de Marcelo Javier Troncoso, acompañan acuerdo transaccional, el cual estriba que *"TRIUNFO, COOPERATIVA DE SEGUROS LTDA. abonará al actor Sr. MARCELO JAVIER TRONCOZO la suma total y única de PESOS VEITISIETE MILLONES (\$ 27.000.000) en concepto de capital de sentencia e intereses calculados al 21-09-26, fecha de pago de la segunda cuota de Capital.- TERCERA: La indemnización pactada en la cláusula anterior será abonada mediante depósito judicial en DOS (2) cuotas de PESOS TRECE MILLONES QUINIENTOS (\$ 13.500.000) en fechas 21 de agosto de 2026 y 21 de septiembre de 2026"*.

Asimismo, determinan los alcances del acuerdo; y que *"Se pactan las costas y costos del presente a cargo de TRIUNFO, COOP. de SEGUROS LTDA. en función del monto acordado.- Los honorarios de los letrados del actor Dres. ANIBAL G. MORALES y NESTOR A. PALACIOS ascienden a la suma de PESOS UN MILLON NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO, CON OCHENTA CVOS. (\$1.929.934,80) -15 JUS 1ra. instancia + 25% segunda instancia- en conjunto, más Honorarios expediente VR-00007-C-2022 "TRONCOZO,*

MARCELO JAVIER S/ BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS - BENEFICIO DE LITIGAR SIN GASTOS" PESOS TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS CON 96CVOS (\$385.986,96) (20% art. 33 Ley de Aranceles); TOTAL 2.315.921,70, con más el aporte de 5% de Caja Forense e IVA 21%.- Dicho importe será depositado judicialmente el mismo día que la primer cuota de Capital 21-8-26.- Los honorarios del letrado de la parte citada en garantía Dr. Rodríguez Tomás Alberto ascienden a la suma de \$ 1.063.325.- (10 JUS más 25% 2da. Instancia).-Los honorarios de los letrados de la parte demandada a cargo de TRIUNFO, COOP. DE SEG. LTDA. Dres. HORACIO PAGLIARICCI y SOFIA CASTEL ascienden a la suma de \$ 170.132.- (80% s/regulación 2da. Instancia) y serán abonados mediante depósito judicial el mismo día que la 1er. Cuota de Capital.- Los honorarios del perito MARCELO ALEJANDRO HOSTAR ascienden a la suma de PESOS CUATROCIENTOS VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA (\$ 425.330) 5 JUS, y serán abonados por TRIUNFO, COOP. DE SEG. LTDA. el mismo día que la primer cuota de capital".

Que, implicando el acuerdo acompañado una justa composición de los intereses de las partes, y no obrando elementos de hecho ni de derecho que aconsejen disponer lo contrario, adelanto que haré lugar a la homologación peticionada; y tendré en consideración lo pactado respecto de los honorarios de todos los profesionales actuantes en autos.

En consecuencia,

SENTENCIO:

1) Homologar con fuerza de sentencia el acuerdo sobre capital, honorarios, intereses, y costas acompañado en escritos del 29/06/2026 11:20:41 hrs (Mov. [E0060](#)) y del 30/06/2026 21:08:42 hrs (Mov. [E0061](#)), al que han

arribado la actora y citada en garantía.

2) Procédase por OTIC a la determinación de impuestos judiciales.

Se hace saber que la presente se protocoliza y se notifica en los términos del art. 120 del CPCC.

PAOLA SANTARELLI

Jueza